

Decreto No.459, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Vitalia E. Saviñón de Pereyra.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 459

VISTA la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Vitalia Ercira Saviñón de Pereyra.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.460, que autoriza al Sr. Severiano Caba Caba a hacer cambios en su nombre.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 460

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Severiano Caba Caba, dominicano, mayor de edad, ca-

sado, agricultor, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 200005, serie 47, con domicilio en la ciudad de La Vega, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley No. 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Severino Caba Caba;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acta de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por la parte interesada;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82, y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Severiano Caba Caba, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Severino Caba Caba.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN